



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 110/2020

CONSIDERANDO:

Que, el art. 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: "Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días."

Que, el art. 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: "Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud."

Que, el Art. 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior establece: "Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia."

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para;

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 82 de este Reglamento;
3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses."

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: "Deberes y atribuciones del Consejo Universitario son: bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

Que, con oficio N° UTMACH-FCS-D-2019-1692-OF de fecha 26 de diciembre de 2019, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales remite oficio que indica:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 110/2020

“Considerando el informe favorable emitido por el señor Subdecano de la Facultad, en torno al requerimiento del **ING. JORGE LUIS MAZA CORDOVA**, docente de la Facultad, que además cuenta con el visto bueno de la coordinadora de la carrera de Comunicación, tendente a se conceda el permiso correspondiente para participar en calidad de Facilitador del Seminario Proceso de Administración y Gestión Editoriales Universitarias en la Universidad de Guadalajara-México desde el **06 al 10 de Enero de 2020** acompaña al presente el correspondiente soporte documental, en tal sentido, comedidamente pongo en su consideración el trámite pertinente.”

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2020-0216-OF, de fecha 6 de febrero de 2020, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala emite el informe técnico que en su conclusión indica:

“(…) CONCLUSION:

Por lo expuesto, la Dirección de Talento Humano, de existir el informe favorable del Consejo Académico Universitario, considera procedente se autorice la justificación de la inasistencia del **ING. JORGE LUIS MAZA CORDOVA**, con cargo a vacaciones no gozadas, del 6 al 10 de enero de 2020.

Cabe indicar, en razón de que el Ing. Maza Córdova, suscribió el contrato el 30 de enero de 2020, esta Dirección no emitió con anticipación el presente informe.”

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2020-016-OF, de fecha 6 de enero de 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica la resolución de Consejo Académico Universitario N° 011-VR-ACD/2020 que indica:

“RESOLUCIÓN No. 011-VR-ACD/2020

1. Atender favorablemente el permiso solicitado por el Ing. Jorge Maza Córdova, profesor no titular de la Facultad de Ciencias Sociales, para participar en calidad de Facilitador del Seminario Proceso de Administración y Gestión Editoriales Universitarias en la Universidad de Guadalajara-México, desde el 06 al 10 de enero de 2020.

El docente adjunta presenta planes remediales por afectación al proceso de clases, con las respectivas firmas de responsabilidad.”

Que, una vez analizada las comunicaciones precedentes, en función de la argumentación expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 110/2020

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONCEDER LA JUSTIFICACIÓN DE LA INASISTENCIA CON CARGO A VACACIONES NO GOZADAS, DEL 6 AL 10 DE ENERO DE 2020, AL ING. JORGE LUIS MAZA CÓRDOVA, DOCENTE NO TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, QUIEN PARTICIPÓ EN CALIDAD DE FACILITADOR DEL SEMINARIO PROCESO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EDITORIALES UNIVERSITARIAS EN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA EN MÉXICO.

ARTÍCULO 2.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO REGISTRE LA JUSTIFICACIÓN QUE SE CONCEDE.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Sociales.

OCTAVA.- Notificar la presente resolución al Ing. Jorge Maza Córdova.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 13 de febrero de 2020.

Machala, 13 de febrero de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACHA

